

ACUERDO MUNICIPAL N° 0113 - 2016 - MDC

Cayma, 15 de setiembre del 2016.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de setiembre del año 2016, y;

VISTO:

El Informe N° 010-2016-MDC/DYR de fecha 15 de setiembre del año 2016, emitido por Área de Deportes y Recreación - GDES; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, "Que los actos que realizan los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la presente Ley, y su reglamento en lo que fuere aplicable (...)";

Que, el numeral 2.3 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades refieren: "Artículo 84°.- Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 2.3. Organizar, administrar y ejecutar programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y localización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local. 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación".

Que, el numeral 25 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades refiere "Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal.- Corresponde al concejo municipal: (...) 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro (...)" y el artículo 66° de la misma norma refiere "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal". De lo anteriormente señalado se concluye que las Concejos Municipales tienen competencia para aprobar la donación de sus bienes a entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

Que, el numeral 60.2 del artículo 60 del al Ley N° 28411, Ley General del Presupuesto refiere "Solo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Concejo de Ministros se podrán otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo debiendo para el efecto contar con el Informe Técnico de la Oficina de Presupuesto o de quien haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el presupuesto institucional respectivo. En caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales las subvenciones se sujetan, estrictamente a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobados mediante el acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad". De lo cual se concluye que la Municipalidades pueden otorgar subvenciones para fines sociales siempre que se cuente con disponibilidad presupuestaria y que se encuentre aprobada por el Concejo Municipal.

Que, el 15 de setiembre del año 2016 mediante Informe N° Informe N° 010-2016-MDC/DYR el Área de Deportes y Recreación - GDES de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social informa que con Oficio N° 0149-FPV-2016 de fecha 04.04.2016 la Federación Peruana de Voleibol, comunica a su similar de Cayma que de acuerdo al Congreso Nacional de Dirigentes celebrado en la ciudad de Lima, aprobó la designación de la sede oficial del XXIII Campeonato Nacional Femenino de Menores a la ciudad de Arequipa, Con Oficio N° 03-2016-L-D-V-C expediente 00007990) de fecha 13 de abril del año 2016 la Liga Distrital de Voleibol de Cayma, solicita el apoyo para la organización del XXIII Campeonato de Nacional de Menores a desarrollarse en el mes de octubre, cuya sede principal será en el distrito de Cayma, por la cantidad de S/. 27,990.00 con lo que se cubría gastos de alimentación, hospedaje, hidratantes, premios, estímulos, material deportivo y participación de dos destacadas deportistas;

Estando a lo expuesto en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de setiembre del año 2016, en aplicación de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNANIME** de los señores regidores:

SE ACORDO:

Artículo Primero.- APROBAR, la suscripción del "Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Liga Distrital de Voleibol de Cayma y la Municipalidad Distrital de Cayma para la realización del XXIII Campeonato Nacional Femenino de Menores de Voleibol", y **AUTORIZAR**, al Señor Alcalde para que suscriba el mismo considerándose dentro de los compromisos de la Municipalidad Distrital de Cayma, la adquisición y donación de los siguientes bienes y servicios:

Apoyo al XXIII Campeonato Nacional Femenino de Menores de Voleibol					
N°	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor S/.	Total
1	Servicio de publicidad en televisión	Servicio	1	1,500,00	1,500,00
2	Servicio de publicidad en radio FM	Servicio	1	1,100,00	1,100,00
3	Banderola Banner 2 * 1.Metros	Unidad	2	45,00	90,00
4	Volantes 1/2 de hoja A-4 a full color	Millar	3	110,00	330,00
5	Mallas (net) oficial	Unidad	2	160,00	320,00
6	Parantes	Par	2	200,00	400,00
7	Balones de voleibol oficiales	Unidad	3	100,00	300,00
8	Buzos diferentes tallas uniformes selección de Cayma	Juego	20	80,00	1,600,00
9	Camisetas sublimadas selección de Cayma	Unidad	15	30,00	450,00
10	Pantalones algodón alicrado, selección Cayma	Unidad	15	16,67	250,00
11	Tres trofeos (grande, mediano y pequeño)	Unidad	3	133,33	400,00
12	Medallas oro (15), plata (15) y bronce (15)	Unidad	45	10,00	450,00
13	Diplomas A-4	Unidad	45	6,67	300,00
14	Refrigerios a autoridades Conferencia de prensa Inauguración y Clausura	Servicio	3	333,33	1,000,00
15	Alimentación de 120 deportistas por cinco días (desayuno almuerzo y cena)	Servicio	1	9,000,00	9,000,00
16	Hospedaje de 120 deportistas por 05 días	Servicio	120	75,00	9,000,00
17	Hidratantes	Unidad	120	7,50	900,00
18	Traslado de 2 voleibolistas destacadas ida y vuelta vía terrestre	Servicio	2	300,00	600,00
				Total en S/.	27,990,00

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del Convenio definitivo referido en el artículo primero del presente Acuerdo municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, al Despacho de Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social la ejecución de lo dispuesto en el presente acuerdo municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Rosario Quispe Parizaca
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Lic. Harberth Raúl Luján Herrera
ALCALDE



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA LIGA DISTRITAL DE VOLEIBOL DE CAYMA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA PARA LA REALIZACIÓN DEL XXIII CAMPEONATO NACIONAL FEMENINO DE MENORES DE VOLEIBOL

Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran de una parte:

- **LIGA DISTRITAL DE VOLEIBOL DE CAYMA**, con domicilio Av. Bolognesi S/N coliseo Francisco Bolognesi, distrito, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su presidente, **ESTHER GLADIS MAMANI NINA**, identificada con **DNI N° 29318193**, inscrita en Registrito Públicos de Arequipa mediante **Partida N° 11164019**, a quien en adelante se le denominará **LIGA DISTRITAL**; y, de la otra parte;
- **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA** con **RUC N° 20121103754**, con domicilio en la Plaza Principal de Cayma N° 408, Distrito de Cayma, Provincia y Región Arequipa; debidamente representada por su Alcalde el **Lic. HARBERTH RAUL ZUÑIGA HERRERA**, identificado con **DNI N° 29427261**, designado mediante Registro de Credencial N° 047-2014, y autorizado con **Acuerdo Municipal N° 009-2016-MDC**, del 02 de febrero del 2016, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se encuentra sustentado en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley O 27972 Ley Orgánica de municipalidades.
- Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Acuerdo Municipal N° 009-2016-MDC
- Resolución Administrativa N° 041-2016-P-PJ

CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto convenir entre ambas instituciones la organización y ejecución del XXIII Campeonato Nacional de Voleibol Femenino categoría Menores 2016 – Etapa Final en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 023-FPV-2016, de fecha 03.07.2016, de la Federación Peruana de Voleibol, que se designa a la ciudad de Cayma, sede de esta etapa final, para cuyo efecto se designa a la Ciudad de Cayma sede de esta Etapa Final para cuyo efecto se designa al Comité Ejecutivo Organizador y Comide de Control correspondiente.

Dentro del apoyo que se brinda al campeonato, **LA MUNICIPALIDAD** aportara la cantidad de S/. 25,000 Soles con el cual se cubre los gastos de alimentación, hospedaje, hidratantes, premios y estímulos; por la cantidad de S/. 2,990.00 Soles se estaría cubriendo gastos de



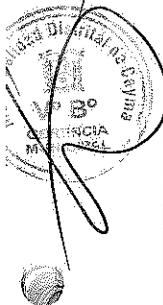
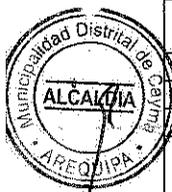
publicidad (conferencia de prensa, radio y televisión), material deportivo y la participación de los destacados deportistas, sumando todo un total de S/. 27,990.00 Soles.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD

- Pagar los gastos del hospedaje y alimentación para las delegaciones participantes (15 personas) desde el 11.10.2016 hasta el 16.10.2016, a excepción de la delegación de Iquitos, Tarapoto y Pucallpa, que participaran el día 17.10.2016, por problemas de conexión a su ciudad de origen.
- Brindar asistencia médica durante la competencia (no incluye medicinas), ambulancia.
- Brindar campos de entrenamiento para todas las delegaciones según rol.
- Ofrecer seguridad para velar por la integridad física, moral y del bienestar de los participantes del Torneo durante la competencia.
- Incentivar la práctica deportiva como un modelo de vida saludable para nuestro distrito, teniendo como referencia la Liga Distrital de Voleibol.
- Velar por conseguir actitudes positivas hacia el deporte, respeto hacia las normas de juego y del juego limpio tomar conciencia de los valores positivos y negativos de la adecuada utilización del deporte.
- Fomentar la convivencia amical entre todos los participantes rechazando cualquier tipo de agresión y/o violencia antes, durante y después de la práctica deportiva.
- Crear hábitos de salud y calidad de vida, contrarrestando los efectos negativos de una práctica deportiva mal enfocada o no practicada, alejándolos de las drogas, alcoholismo, violencia familiar y la prostitución infantil.
- Fomentar el turismo y la gastronomía para los visitantes ya sean nacionales o extranjeros.
- **LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a pagar los siguientes servicios y comprar los siguientes de bienes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Servicio de publicidad en televisión	Servicio	01	1500	1500
2	Servicio de publicidad en radio FM	Servicio	01	1100	1100
3	Banderola banner 2x1 metros	Unidad	02	45	90
4	Volantes 1/2 de hoja A-4 a full color	Millar	03	110	330



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
5	Mallas (net) oficial	Unidad	02	160	320
6	Parantes (par)	Par	02	200	400
	Balones de vóley oficiales	Unidad	03	100	300
7	Buzos diferentes tallar, polinan (casacas y pantalón), uniformes selección de Cayma	Juego	20	80	1600
8	Camisetas sublimadas selección de Cayma	Unidad	15	30	450
9	Pantalonetas algodón allicrado, selección de Cayma	Unidad	15	16,67	250
10	Trofeos (grande, mediano y pequeño)	Unidad	3	133,33	400
11	Medallas de oro	Unidad	15	10	150
12	Medalla de plata	Unidad	15	10	150
13	Medalla de Bronce	Unidad	15	10	150
14	Diploma A-4	Unidad	45	6,67	300
15	Atención de refrigerios a autoridades	Servicio	3	333,33	1000
16	Alimentación de 120 deportistas (desayuno, almuerzo y cena)	Servicio	1	9000	9000
17	Hospedaje para los deportistas	Servicio	120	75	9000
18	Hidratantes	Unidad	120	7,5	900
19	Traslado de voleibolistas destacadas (ida y vuelta), vía terrestre	Servicio	02	300	600
TOTAL					S/. 27, 999.00

LA LIGA DISTRITAL DE VOLEY DE CAYMA, se compromete a:

- Coordinar con su organismo de base superior el Plan de Trabajo Anual, actividades y programas de la Liga.
- Participar activamente en el campeonato Nacional de Menores en la Ciudad de Arequipa.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones que le impone el Reglamento de la Federación Peruana de Voleibol y las bases aprobadas.
- Incentivar la práctica deportiva como un modelo de vida saludable para nuestro distrito, teniendo como referencia la Liga Distrital de Voleibol.
- Velar por conseguir actitudes positivas hacia el deporte, respeto hacia las normas de juego y del juego limpio tomar conciencia de los valores positivos y negativos de la adecuada utilización del deporte.
- Fomentar la convivencia amical entre todos los participantes rechazando cualquier tipo de agresión y/o violencia antes, durante y después de la práctica deportiva.
- Crear hábitos de salud y calidad de vida, contrarrestando los efectos negativos de una práctica deportiva mal enfocada o no practicada, alejándolos de las drogas, alcoholismo, violencia familiar y la prostitución infantil.

Esteban Moya



- Fomentar el turismo y la gastronomía para los visitantes ya sean nacionales o extranjeros.

CLAUSULA SEXTA: LA COORDINACIÓN

Para la adecuada coordinación y ejecución del presente Convenio, cada una de las Instituciones, designará a un representante, designación que se deberá comunicar a **LAS PARTES** por escrito dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del Convenio.

Los coordinadores designados serán responsables ante sus respectivas instituciones del cumplimiento de las actividades que se acuerden y en el marco del presente Convenio, así como de la ejecución, seguimiento y evaluación de las mismas.

CLAUSULA SÉTIMA: DE LA CONTRAPRESTACIÓN

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, lo establecido en el presente documento, no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre las Instituciones. Sin embargo, de generarse algún costo, éstos serán solo los que sean propios y presupuestados por cada parte o los que se acuerden entre las mismas, debiendo estar sujetos a la normativa vigente y disponibilidad presupuestal de cada una de ellos.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia de seis (06) días, El mismo que inicia el 11 de octubre del 2016 y culmina el 16 de octubre del presente año

CLAUSULA NOVENA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente Convenio, las partes ratifican el domicilio indicando en la parte introductoria de este documento, lugares en donde se entenderán bien realizadas todo tipo de comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí, cualquier variación de domicilio sólo surtirá efecto una vez que sea puesta en conocimiento de la otra parte mediante escrito y con una anticipación no menor a 72 horas.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION

Las partes intervinientes se reservan el derecho de verificar el adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente convenio y la facultad de resolverlo de pleno derecho, en los siguientes casos:

- 10.1. Por acuerdo entre las partes
- 10.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento
- 10.3. Por incumplimiento de los compromisos establecidos y asumidos en el presente



Convenio.

La parte deberá comunicar por escrito a la otra, su decisión de resolver el Convenio, sustentándolo debidamente.

No obstante lo indicado en los párrafos precedentes, la decisión de resolver el Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos a su resolución, ni impedirá la continuación y culminación de aquellos que estuviesen desarrollándose.

DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes, respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio o alguna de las cláusulas, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas de mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fé y común intención de las partes.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA CONFORMIDAD

Ambos partes suscriben el presente documento en señal de conformidad, en tres (3) ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Arequipa o los **15 SET. 2016**



Esther Gladis Mamani Nina
Presidente

LIGA DISTRICTAL DE VOLEIBOL DE CAYMA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYMA



Lic. Harberth Raúl Zúñiga Herrera
ALCALDE

Lic. Harberth Raúl Zúñiga Herrera
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CAYMA